EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución ha generado cambios en la política tributaria y que exige la aplicación de principios de justicia tributaria en beneficio de los sectores vulnerables de la población y de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, equidad, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

La inversión en la ejecución de obra pública en el cantón Mocha, no ha sido recuperada, ocasionándose un déficit presupuestario todos los años, sin que se cuente con estos recursos para construir nuevas obras de infraestructura y servicios básicos en beneficio de la población del cantón.

La Ley Orgánica Para la Eficiencia en la Contratación Pública, en su Art 19 reforma el Art. 569 del COOTAD y permite la recuperación de la inversión pública, vía contribución especial de mejoras, inclusive en el sector rural del cantón, lo que también debe ser tomado en cuenta en el cobro de contribución de mejoras.

Se ha considerado en la presente propuesta de ordenanza sustitutiva.

Capítulo II
Ley Orgánica Para la Eficiencia en la Contratación Pública.
Reformas al COOTAD
Art. 19. Agregar en el inciso 1 del Art. 569 a continuación del texto: "cualquier obra pública" lo siguiente: "municipal o metropolitana" y eliminar la palabra "urbanas".
L. s/n RO.2S 966: 20 mar-2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador Art. 264, numeral 5, determina como competencias exclusivas de los gobiernos municipales: crear, modificar o suprimir mediante Ordenanzas, Tasas y Contribuciones Especiales de Mejoras;

Que, el Art. 55, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre otras competencias la de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y Contribuciones Especiales de Mejoras;

Que, el Art. 57, literales b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del Concejo Municipal entre otras, las de regular mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; y, de crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el Art. 60, literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Alcalde o Alcaldesa, presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que, el Art. 172 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son ingresos propios de los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal, los que provienen de impuestos, tasas y Contribuciones Especiales de Mejoras generales o específicas;

Que, en el Título IX: Disposiciones Especiales de los Gobiernos Metropolitanos y Municipales, Capítulo V, Arts. del 569 al 593, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; se establecen las Contribuciones Especiales de Mejoras de los Gobiernos Municipales y Metropolitanos;

Que, el Art. 577 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina las obras y servicios atribuibles a las Contribuciones Especiales de Mejoras;

Que, existe la reforma según la Ley Orgánica Para la Eficiencia en la Contratación Pública, Capítulo II: Reformas al COOTAD, en el Art. 19. Agregar en el inciso 1 del Art. 569 a continuación del texto: "cualquier obra pública" lo siguiente: "municipal o metropolitana" y eliminar la palabra "urbanas", publicada en el RO. No. 966 2S del 20 de marzo de 2017;

Que, el costo de las obras públicas ejecutadas por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, debe ser recuperado y reinvertido en beneficio colectivo;

Que, deben garantizarse formas alternativas de inversión y recuperación del costo de las obras realizadas, permitiendo al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha y al contribuyente obtener beneficios recíprocos;

Que, se cuentan con los informes, técnico, social, económico y de salud, respecto del estado actual de la situación de la población del cantón, para fines de aplicación del Art. 569 del COOTAD que en su parte pertinente señala: *"... Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes".*

Que, existe la Ordenanza que reglamenta la aplicación, cobro y exoneración de las tasas, tarifas y Contribuciones Especiales de Mejoras en el cantón Mocha, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 155 del 22 de Diciembre de 2017.

En uso de las atribuciones que le confieren los literales a), b) y c) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 del martes 19 de octubre del 2010.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN, COBRO Y EXONERACIÓN DE LAS TASAS, TARIFAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN MOCHA, PROVINCIA DE TUNGURAHUA

Art. 1.- En el primer inciso del Art. 1 suprimir la palabra "urbanas".

Art. 2.- Al final del Art. 7 agregar un inciso con el siguiente texto: "El señor Director de Obras Públicas, conjuntamente con los jefes de Planificación y Avalúos y Catastros, presentarán además la propuesta sobre la aplicación del cobro de las contribuciones especiales de mejoras según el tipo de beneficio; es decir, si es de carácter local, sectorial o cantonal, lo cual será aprobado por el Concejo, previo análisis e informe de las comisiones indicadas en el inciso anterior".

Art. 3.- Sustituir el texto de la Disposición Transitoria Segunda con el siguiente: "En razón de la emergencia sanitaria COVID-19 que vive el país y el cantón, lo que ha ido en detrimento de la economía de la población en general, esta situación, sumada a la acumulación de obras ejecutadas desde el año 2014 en adelante, de las que no se ha cobrado la contribución especial de mejoras agravarían aun más la precaria situación económica de los contribuyentes, contando con los informes técnicos correspondientes; se dispone que el costo de las obras ejecutadas y recibidas definitivamente durante los años, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 tendrá una disminución del 90% dentro de un plazo máximo establecido en el Art. 15 de la presente Ordenanza."

La presente reforma entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2021, debiendo publicarse en el Registro Oficial y página web institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, a los veinte y seis días del mes de Noviembre de 2020.

Ing. Danilo Patricio Ortiz
ALCALDE CANTONAL

Abg. Carmen Bombón Lara
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO.- Que la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN, COBRO Y EXONERACIÓN DE LAS TASAS, TARIFAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN MOCHA, PROVINCIA DE TUNGURAHUA,** que antecede fue discutido y aprobado por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, en SESIONES EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA efectuadas los días lunes 23 de Noviembre de 2020 y jueves 26 de Noviembre de 2020 respectivamente, según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Abg. Carmen Bombón Lara
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA.- Mocha, 02 de Diciembre de 2020.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, para su sanción tres ejemplares originales la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN,**

COBRO Y EXONERACIÓN DE LAS TASAS, TARIFAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN MOCHA, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.

Abg. Carmen Bombón Lara
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA.- Mocha, 03 de Diciembre de 2020.- a las 09H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO FAVORABLEMENTE LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN, COBRO Y EXONERACIÓN DE LAS TASAS, TARIFAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN MOCHA, PROVINCIA DE TUNGURAHUA,** por tanto procédase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.

Ing. Danilo Patricio Ortiz
ALCALDE CANTONAL

CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el Señor Ing. Danilo Patricio Ortiz Ortiz en la fecha señalada.

Abg. Carmen Bombón Lara
SECRETARIA GENERAL